



- Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.
- Director General de la Oficina de Defensa Nacional.
- Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá instalarse dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá presentar su Plan de Trabajo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de instalado el referido Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto propondrá al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, los lineamientos, mecanismos y herramientas necesarias, así como las adecuaciones de los instrumentos de gestión, para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.

Artículo 5.- El ejercicio de las funciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

803488-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de Sedalib S.A. de aprobación de fórmula y estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de precios de servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 002-2012-SUNASS-GRT

Lima, 15 de junio de 2012.

VISTOS:

La solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de SEDALIB S.A.¹; el Oficio N° 080-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria²; el Oficio N° 457-2012-SEDALIB S.A.-40000-GG³; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas⁴ establecen que la solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la EPS debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas⁵ establece que a partir de octubre de 2008 las EPS deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta tarifaria para los servicios colaterales;

Que, de la evaluación de la información presentada en la solicitud de SEDALIB S.A. y en el Oficio N° 457-

2012-SEDALIB S.A.-40000-GG se verifica que la solicitud reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia, habiéndose cumplido con presentar adicionalmente la propuesta tarifaria para los servicios colaterales; razón por la cual, corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a SEDALIB S.A. el derecho de solicitar una audiencia preliminar en un plazo de diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de SEDALIB S.A. de aprobación de (i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; y (ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de diez días hábiles a SEDALIB S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de (i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado; y (ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

¹ Recibida por SUNASS el 7 de mayo de 2012.
² Notificado a la EPS el 29 de mayo de 2012.
³ Recibido por SUNASS el 12 de junio de 2012.
⁴ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
⁵ Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

803253-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Disponen iniciar procedimiento administrativo sancionador contra empresas conformantes del Consorcio Agro Ingenio, por presunta responsabilidad en la presentación de documentos falsos

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ACUERDO N° 116 /2012.TC-S2

de 1 de marzo de 2012

EN SESIÓN DEL 01.03.2012, LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE N° 1519/2011.TC.- RELACIONADO CON LA PROCEDENCIA DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A LAS EMPRESAS SIRIUS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES MANRI S.A.C. Y VEGA & VILLEGAS CONTRATISTAS CONSULTORES S.R.L., CONFORMANTES DEL CONSORCIO AGRO INGENIO.-